



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/50/L.8*
22 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 144 del programa

INFORME DEL COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas² y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, así como las responsabilidades del país anfitrión,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Observando el espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha guiado las deliberaciones del Comité sobre las cuestiones que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/50/26).

² Resolución 22 A (I).

³ Véase resolución 169 (II).

Acogiendo con satisfacción el mayor interés demostrado por los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1. Aprueba las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figura en el párrafo 67 de su informe;

2. Considera que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país anfitrión continúe adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confía en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirán resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el problema de las deudas del personal diplomático⁴, señala que esa es una cuestión que preocupa mucho a las Naciones Unidas y que la falta de pago de las deudas reconocidas repercute negativamente en toda la comunidad diplomática y daña la reputación de las propias Naciones Unidas, reafirma que no puede perdonarse ni justificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales y hace suyas las propuestas y procedimientos sobre la cuestión de las deudas financieras contenidas en el anexo II del informe del Comité;

5. Insta al país anfitrión a que considere la posibilidad de eliminar el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades y, en este sentido, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. Exhorta al país anfitrión a que examine las medidas y los procedimientos relacionados con el estacionamiento de los vehículos diplomáticos, con el objetivo de responder a las necesidades crecientes de la comunidad diplomática, y que consulte al respecto con el Comité;

7. Pide al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. Pide al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

⁴ A/AC.154/277.